

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026198017590653: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

Bogotá D.C, 3 de junio de 2026

Señor Mayor
CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Ejecutivo y Segundo Comandante del BAIINT No 1
Supervisor Aceptación de Oferta No 063
Carrera 46 n.º 20 C 79
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicado Notificación Supervisor

Con toda Atención me permito enviar al señor supervisor los datos informativos de ejecución y de contacto del contratista, de las aceptaciones de oferta No 063-CENACPUENTEARANDA-2026, así:

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/05/2026
No. DE CDP	7726
VALOR CDP	\$ 47.600.004,00
FECHA EXPEDICIÓN	30/03/2026
No. CONTRATO / OC	063-CENACPUENTEARANDA-2026
PROVEEDOR/CONTRATISTA	ESTUDIOS AMBIENTALES INTEGRADOS SAS
NIT/CEDULA	NIT. 901.367.179-3
REPRESENTANTE LEGAL	JESSICA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUARTE
CC. R/L	CC. 1.018.447.723 de Bogotá
CORREO	direccioneaintegrados@gmail.com
Celular	3187289038 – 3214879302
CRP	40926
Fecha	29/05/2026
Valor	\$ 39.484.200,00
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EMISIONES Y ANÁLISIS DE GASES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DEL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y LA REALIZACIÓN DE



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

Radicado No. 2026198017590653 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

	ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUA, DURANTE LA VIGENCIA 2026
PLAZO EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el CINCO (5) DE NOVIEMBRE de dos mil veintiséis (2026)

Así mismo y de conformidad a la Resolución Modificatoria No. **000003010 del 20 de abril del 2026**, le fue designado y notificado su nombramiento en calidad de supervisor del contrato anteriormente mencionada, por tal razón, se le recuerda sin perjuicio de las funciones las cuales se encuentran consagradas así:

ARTÍCULO SÉPTIMO - DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO: El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tienen como funciones, las descritas en el Manual de Contratación del MDN aprobado mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, así:

Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

- a. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- c. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- d. La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- f. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de



Radicado No. 2026198017590653 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

- g. g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable

ARTICULO OCTAVO - FUNCIONES COMUNES AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE GERENTES DE PROYECTO, SUPERVISORES, ASESORES, ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES:

Según lo estipulado en el Manual de Contratación del MDN, se establece como funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores y Analista Contractual, los siguientes principios:

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – CENAC CONVENIOS, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.
- Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.



Radicado No. 2026198017590653 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

- Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista: en situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

De igual forma, me permito informar que haya se puede efectuar las reuniones de coordinación que se estimen pertinentes con el fin de dar inicio a la ejecución, allegando a esta unidad las diligencias efectuadas

Respetuosamente,


Teniente Coronel. FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZÁLEZ
Directora y Ordenadora del Gasto Cenac Puente Aranda

Anexos: Uno (28 folios)


Elaboró: SS. William Florez
Suboficial Precontractual


V.º B.º: M. Julian Arana
Oficial Área de Contratación

